

RESOLUCIÓN TSE-RSP-409/2016
La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

La Ley de Partidos Políticos N° 1983, de 25 de junio de 1999, Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 028/2015 de 20 de julio de 2015, Informe Final INF.FIS.UTF. N° 051/2015 de 12 de octubre de 2015, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos de fecha 25 de junio de 1999, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por Ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros, presentados por el Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (U.C.S.), correspondiente al Año No Electoral 2013.

Que, en previsión de la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, se prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: "... numeral 9. *Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...*".

Que, la precitada Ley establece en el artículo 29, que el Tribunal Supremo electoral tiene las siguientes atribuciones, sobre las organizaciones políticas: "núm. 4. *Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno...*", y "núm. 6. *Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional*".

Que, la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010, en el artículo 263 prescribe: "*El Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización*".

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado al Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (U.C.S.), de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 84 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que es concordante con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de 23 de junio de 1999, de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe Preliminar N° INF. FIS. UTF. N° 028/2015 de 20 de julio de 2015, estableciendo observaciones y recomendaciones a los Estados Financieros.

Que, según Informe Final N° INF. FIS. UTF. N° 051/2015 de 12 de octubre de 2015, se notificó en fecha 10 de agosto de 2014 al Sr. Israel Archondo Cardona, Delegado Alterno del Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (U.C.S.), con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 028/2015 de 20 de julio de 2015, para que acorde a lo previsto en el artículo 111 del "Reglamento Para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral", en el



plazo de 20 días hábiles proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo (*el plazo feneció el 07 de septiembre de 2015*).

Que, una vez cumplido el plazo y la ampliación del mismo, para la presentación de descargos establecido por el Reglamento para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral, el Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (U.C.S.), no presentó documentos de descargo a las observaciones del Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 028/2015 de 07 de agosto de 2015, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización en aplicación a lo prescrito en el artículo 111 del citado Reglamento, que dice: "... Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente".

Que, mediante Informe Final INF.FIS.UTF. N° 051/2015 de 12 de octubre de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, ratifica las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar precedentemente mencionado, y se concluye que:

"C1. Unidad Cívica Solidaridad – UCS, presentó solo los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2013, no adjuntó los comprobantes contables, diario de apertura, de ajustes contables y cierre de balance general que necesariamente debieron elaborarse.

C2. Se ha identificado deficiencias de control interno, expuestas en el numeral IV del presente informe, como resultado del proceso de fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 presentado por el Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (UCS).

Por otra parte se estableció que la información económico financiera presentada por el Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (UCS), vulnera los Principios de Contabilidad de Exposición, Valuación, Realización y Objetividad, aspecto que impide aprobar los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2013.

R2. Asimismo, se reitera al Jefe Nacional del Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (UCS), instruir al Responsable Económico, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Control Interno, del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes..."

Que, mediante nota con cite TSE-DNJ N° 816/2015 de fecha 12 de noviembre del 2015, presentado por la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, se señala lo siguiente: "... En atención a la instrucción impartida por la Sra. Presidenta inserta en Hoja de Ruta I-3239/2015, tengo a bien adjuntar el Proyecto de Resolución que aprueba el Informe Final INF.FIS.UTF N°051/2015 de 12 de octubre de 2015 de Fiscalización de Estados Financieros Año No Electoral 2013 del Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (UCS) elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE ...".

POR TANTO:

Resolución N° 409/2016 Pág. 2 de 3

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 051/2015 de 12 de octubre de 2015, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- NO APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2013 DEL PARTIDO POLÍTICO UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD (UCS), conforme a lo establecido en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 051/2015 de 12 de octubre de 2015.

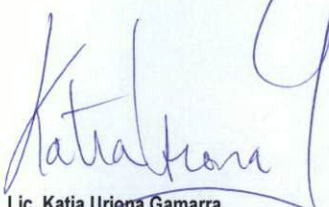
TERCERO.- Recomendar al Jefe Nacional del Partido Político Unidad Cívica Solidaridad (UCS), instruir al Contador aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Control Interno del Informe INF.FIS.UTF. N° 051/2015 de 12 de octubre de 2015, con la finalidad de que a futuro, se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución los Vocales del Tribunal Supremo Electoral Ing. Antonio Costas Sitic y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse ambos en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



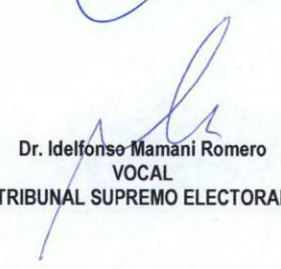
Lic. Katia Urión Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



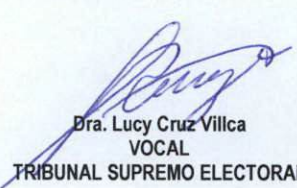
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

